



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 26/07/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175500796071



20175500796071

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA. ARGO TRANS LTDA.

AVENIDA 89 # 20 - 145

BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31562** de **13/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA. ARGO TRANS LTDA.**, identificada con NIT. 800167958 - 1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **399025** de fecha **14 de Febrero de 2017** impuesto al vehículo de placa **BAZ015**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA. ARGO TRANS LTDA.** identificada con NIT. **800167958 - 1**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**. esto es, **"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **555**:

RESOLUCIÓN No. 31562 DEL 13 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA. ARGO TRANS LTDA.**, identificada con NIT. 800167958 - 1

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 555

"No expedir el Manifiesto Unico de Carga."

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
399025	14 de Febrero de 2017	BAZ015

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **399025** de fecha **14 de Febrero de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA. ARGO TRANS LTDA.** identificada con NIT. 800167958 - 1.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA. ARGO TRANS LTDA.**, identificada con NIT. 800167958 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, "(...)"

Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **555** de la misma Resolución que prevé *"(...) No expedir el Manifiesto Unico de Carga. (...)"*, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente no expidió manifiesto de carga al vehículo de placa **BAZ015**, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA. ARGO TRANS LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA. ARGO TRANS LTDA.**, identificada con NIT. 800167958 - 1

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA. ARGO TRANS LTDA.**, identificada con NIT. 800167958 - 1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 555 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA. ARGO TRANS LTDA.**, identificada con NIT. 800167958 - 1, con domicilio en la ciudad de **BUCARAMANGA / SANTANDER** en la **AVENIDA 89 # 20 - 145**, teléfono **6891040**, correo electrónico **0603argotransltlda@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 31562 DEL 13 DE JULIO 2017

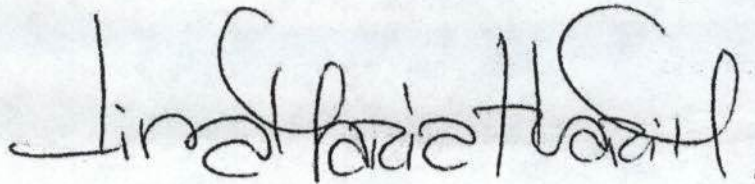
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA. ARGO TRANS LTDA.**, identificada con NIT. **800167958 - 1**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 31562 DEL 13 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA. ARGO TRANS LTDA.**, identificada con NIT. 800167958 - 1

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 399025

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS						
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
14	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

10 KILOMETROS O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA PLANETA KICA - Sincelero km 107+000. la Península

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

BOBOTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

ISAAC SALAHAN BARON
C.C. B-756.636

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC/91510320
LICENCIA DE CONDUCCION	CAT
EXPIRACION	27-06-2016
VENCIMIENTO	27-06-2019
NOMBRES Y APELLIDOS	ABELARDO TRIANA BERNAL
DIRECCION	B. Campo Hermoso
TELEFONO	6580950

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Argotrans Hotel

12. LICENCIA DE TRANSITO

-10012865718

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION	N	U
-----------------	---	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Agente
PLACA No.	058688
FECHA	27-06-2016
ESTADO	Operacional
TIPO DE TRANSITO	Transporte de Buses

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REGISTRA DIRECTO O INDIRECTAMENTE CULPA O SANCIONES PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGA, INCURRIRA EN FURSION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCURSION DE CULPABILIDAD)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

En Concordancia con el Art. 336/03 del D.T. 53, literal A, de la Ley 4.1.10, presento el presente informe de infracción de tránsito, en el Municipio de Sincelero, con la placa de la camioneta B-756.636, con la que se está realizando el servicio de transporte de pasajeros.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

ABELARDO TRIANA B. CC/91510320A



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500740381**



Bogotá, 14/07/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA. ARGO TRANS LTDA.
AVENIDA 89 # 20 - 145
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31562 de 13/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Page 2
12/1/68

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

APPROXIMATELY 10:00 PM, 12/1/68, AN INDIVIDUAL

CONTACTED THE BUREAU AND STATED THAT

HE HAD INFORMATION CONCERNING THE

ACTIVITIES OF AN INDIVIDUAL WHOSE NAME WAS NOT RECALLED AT THE TIME OF THE CALL. THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN IN CONTACT WITH THE INDIVIDUAL IN QUESTION FOR A PERIOD OF SEVERAL MONTHS AND THAT HE HAD OBSERVED THE INDIVIDUAL'S ACTIVITIES.

THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED BY THE INDIVIDUAL IN QUESTION THAT HE WAS CURRENTLY WORKING ON A PROJECT WHICH WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU. THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED THAT THE PROJECT WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU.

THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED THAT THE PROJECT WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU. THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED THAT THE PROJECT WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU.

THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED THAT THE PROJECT WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU. THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED THAT THE PROJECT WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU.

THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED THAT THE PROJECT WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU. THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED THAT THE PROJECT WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU.

THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED THAT THE PROJECT WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU. THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED THAT THE PROJECT WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU.

THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED THAT THE PROJECT WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU. THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED THAT THE PROJECT WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU.

THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED THAT THE PROJECT WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU. THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED THAT THE PROJECT WAS OF A NATURE THAT COULD BE OF INTEREST TO THE BUREAU.

END OF PAGE

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
COPIES OF THIS REPORT ARE BEING FURNISHED TO THE BUREAU AND THE FIELD OFFICE.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
D.O. 25 de 99 A-55
Línea Nat. 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN798634049CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ARDILA GOMEZ TRANSPORTE
REPRESENTACIONES LTDA. A
Dirección: AVENIDA 89 # 20 - 14

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680008

Fecha Pre-Admisión:
28/07/2017 15:52:50

472	Motivos de Devolución	☐ 1	☐ 2	Desconocido	☐ 1	☐ 2	No Existe Número
		☐ 1	☐ 2	Rehusado	☐ 1	☐ 2	No Reclamado
	Dirección Errada	☐ 1	☐ 2	Cerrado	☐ 1	☐ 2	No Contactado
		☐ 1	☐ 2	Fallecido	☐ 1	☐ 2	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor						
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO		R	D		
Nombre del distribuidor: Jonathan Rueda							
C.C. 99.100.741.976							
Centro de Distribución:							
Observaciones: ya no funciona dhy							



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PRY: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

